



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO, REPRESENTADO POR MIGUEL FLORES JAIMES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara “EL TECNOLÓGICO” que:

- I.1 Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2 Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3 Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.
- I.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.5 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.



I.6 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS941104HLA.

II. Declara "LA EMPRESA":

I.1. Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública número 27,611 de fecha a treinta de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Jose Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número doscientos dieciocho del Distrito Federal, instrumento que contiene una compulsu de los estatutos sociales relacionando las modificaciones realizadas posteriormente a la constitución de la sociedad.

I.2. Que **MIGUEL FLORES JAIMES** en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales hasta la fecha, no les han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna y que acreditan con la Escritura Pública número cuarenta y seis mil ciento veintisiete (46,127), Volumen cuatrocientos ocho (408), de fecha veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario Público número veintinueve (29) de la Ciudad de Puebla, Puebla.

I.3. Tiene su domicilio la empresa en (Camino Real a San Andrés Cholula #2612 San Bernardino Tlaxcalancingo | San Andrés Cholula, Puebla | Mexico | 72820.

I.4. Que tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento y que cuentan con la organización, relaciones y reúnen las condiciones técnicas y recursos para obligarse a los términos y alcances de este Convenio.

I.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: JBT080530L31.

I.6. Tiene como Misión John Bean Technologies Corporation es un proveedor global de soluciones tecnológicas para segmentos de alto valor de la industria de alimentos y bebidas con un enfoque en proteínas, alimentos y líquidos y sistemas automatizados y Visión como líder en la industria de alimentos y bebidas, con un fuerte enfoque en soluciones tecnológicas y servicio al cliente.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.



- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
- III.3 Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.
- III.4 De conformidad con lo anterior tienen interés en establecer un convenio general universidad- empresa en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, como los programas de residencias profesionales, visitas estudiantiles y académicas; formación dual, estancias académicas y bolsa de trabajo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- I. **Residencias profesionales.** Proponer y desarrollar programas para que los estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"**, realicen sus residencias profesionales.
- II. **Visitas a la empresa o institución.** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y catedráticos de las unidades académicas visiten a la empresa con fines de estudios, previo acuerdo particular con **"JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO"**.
- III. **Visitas a "EL TECNOLÓGICO"**. Promover las visitas de directivos, y personal de la empresa a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales.
- IV. **Estadías técnicas.** Elaborar y operar programas para que maestros de **"EL TECNOLÓGICO"** realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional en **"JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO"**.
- V. **Cursos de capacitación.** Contribuir en la capacitación del personal de **"JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO"**, ofreciendo cursos a costos accesibles.
- VI. **Promoción Profesional y Bolsa de Trabajo.** Ofrecer oportunidad a los alumnos y / o egresados de concursar para vacantes con las que cuente **"JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO"** mediante la publicación y difusión de oferta laboral para egresados, realización de procesos de reclutamiento masivo y ferias de empleo, así como facilitar el seguimiento de los egresados de **"EL TECNOLÓGICO"** que laboren en **"JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO"**.
- VII. **Donaciones.** **"JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO"** en medida de sus posibilidades podrá donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la institución.



- VIII. **Desarrollo de Tecnología.** “EL TECNOLÓGICO” podrá desarrollar tecnología según las necesidades de (“JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MEXICO”) y los acuerdos que se establezcan.
- IX. **Investigaciones conjuntas.** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes.
- X. **Desarrollo académico y tecnológico.** Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- XI. **Asesorías.** Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.
- XII. **Educación Dual.** El desarrollo de actividades conjuntas derivadas del Modelo de Educación Dual del Tecnológico Nacional de México “TecNM”.

Para la ejecución de los aspectos y las actividades señaladas con anterioridad, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados, “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “EL TECNOLÓGICO”, ni con “LA EMPRESA”.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen “LAS PARTES”.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo “LAS PARTES” que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrato, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el acuerdo correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a evento fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

Handwritten signature/initials in blue ink, appearing to be 'JBT'.

Handwritten signature/initials in blue ink, appearing to be 'ITSM'.



DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Misantla, a los 21 días del mes de mayo del año 2024.

SEP SEV



POR EL “TECNOLÓGICO”

DIRECCIÓN
30EIT0002T

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA “EMPRESA”

MIGUEL FLORES JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

ALEJANDRA ROCHA
HUMAN RESOURCES BUSINESS PARTNER

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y, POR OTRA PARTE, JOHN BEAN TECHNOLOGIES DE MÉXICO, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2024, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.